

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de febrero de dos mil veintitrés

Se requiere a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada; para tal fin y conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le concede el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125feb661a78d740712337187584e3115eb1a9c0a0340db4658fa5b4f76d1ff0**

Documento generado en 13/02/2023 02:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>